

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA DATA REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6
 1 2 6 3 5 1 5

DATOS GENERALES

- 1 ZONA SEGUN CALZADO DE SUELO
- 2 ZONA HOMOGENEA
- 3 ZONA SEGUN VALORA

DIRECCION: **URB HANTA BEACH**

LOT # **15**

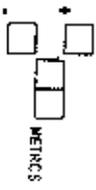
COORDINAR LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 9 ACCESO AL LOTE
- 1 LOTE INTERIOR
 - 2 POR PASAJE PEATONAL
 - 3 POR PASAJE VEHICULAR
 - 4 POR CALLE
 - 5 POR AVENIDA
 - 6 POR EL MALECON
 - 7 POR LA PLAYA

19 SOBRE LA RASANTE



CARACTERISTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

- 11 MATERIAL DE LA VÍA PRINCIPAL
- 1 TERRETA
 - 2 LASTRE
 - 3 PIEDRA DE BALDOZA
 - 4 BALDOZA
 - 5 ASFALTO O CEMENTO

SERVICIOS DEL LOTE

- 14 ACEREA
- 1 NO TIENE
 - 2 ENCERMEN TAJADO O PIEDRA DE RIO
 - 3 DE ADOQUIN O BALDOZA

- 20 AGUA POTABLE
- 1 NO EXISTE
 - 2 SI EXISTE

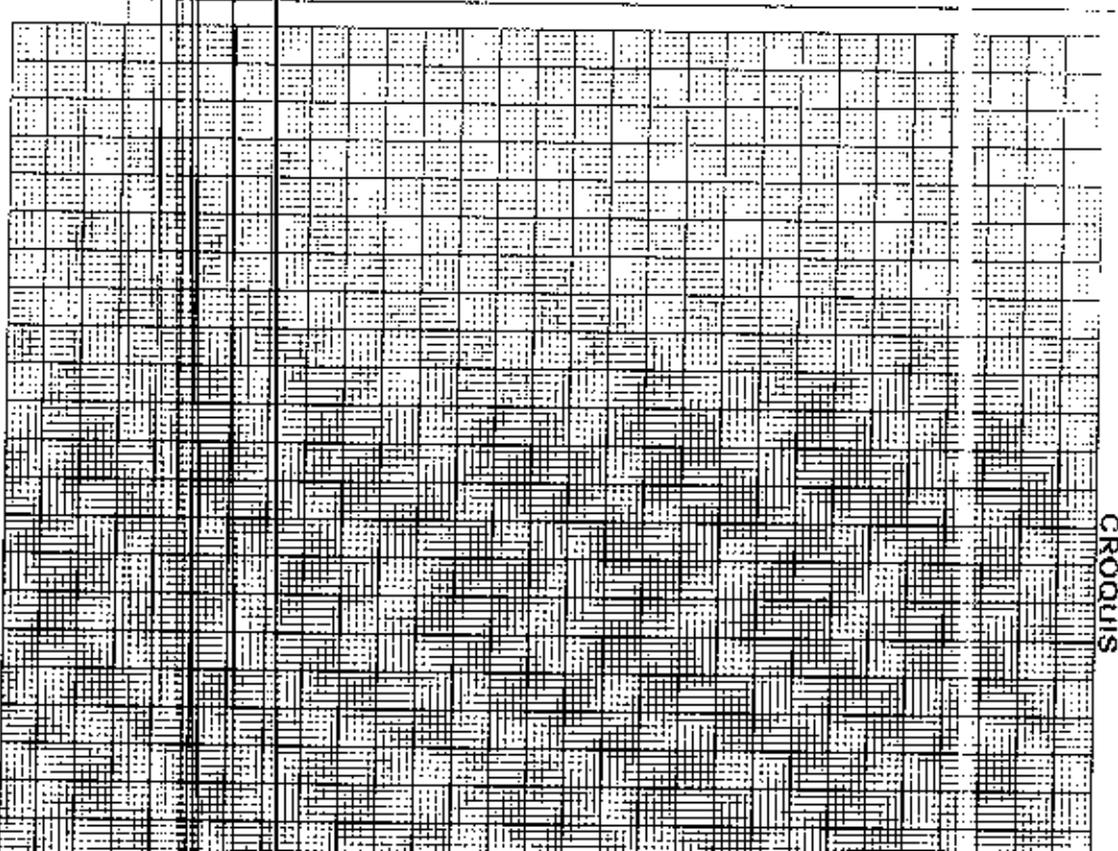
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

- 16 AGUA POTABLE
- 1 NO EXISTE
 - 2 SI EXISTE
- 18 ALCANTARILLADO
- 1 NO EXISTE
 - 2 SI EXISTE
- 17 ENERGIA ELECTRICA
- 1 NO EXISTE
 - 2 SI EXISTE RED AEREA
 - 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

- 21 AREA
- 22 PERIMETRO
- 23 LONGITUD DEL FRENTE
- 25 NUMERO DE ESQUINAS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- 27 SIN EDIFICACION
- 28 CON EDIFICACION
- 29 USO DEL AREA SIN EDIFICACION
- 30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
- 31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
- 32 TOTAL DE BLOQUES



CROQUIS

- 19 ACUMBRAMIENTO FISICO
- 1 NO EXISTE
 - 2 INCANDESCENTE
 - 3 DE SODIO O MERCURIO

ANILLO DEL LOTE (en centímetros)

OTRO USO

33

34

OBSERVACIONES:
CANCELLO INGRES
[Handwritten signatures]
34000000



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P02382
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN DARWIN HERNANDO MATAMOROS BURGOS Y
BEATRIZ LILIANA CAMPUZANO TORO A FAVOR DE MARÍA
FERNANDA MOREIRA DELGADO

CUANTÍA: USDS\$48.336,65

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
MARÍA FERNANDA MOREIRA DELGADO FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
"BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 + 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy treinta (30), de Julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- Los cónyuges, señor DARWIN HERNANDO MATAMOROS BURGOS, y la señora BEATRIZ LILIANA CAMPUZANO TORO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; DOS.- La señora MARÍA FERNANDA MOREIRA DELGADO, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y TRES.- CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero

Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTÉCA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:

COMPRAVENTA.-

CLÁUSULA

PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Uno) Los cónyuges, señor DARWIN HERNANDO MATAMOROS BURGOS, y la señora BEATRIZ LILIANA CAMPUZANO TORO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como los "VENEDORES"; y, Dos) La señora MARÍA FERNANDA MOREIRA DELGADO, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante la "COMPRADORA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los Vendedores declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número "QUINCE", de la manzana "D - OCHO", de la urbanización "Manta Beach",



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (OESTE): Quince coma cincuenta y siete metros y lindera con la Avenida Occidental; ATRÁS (ESTE): Quince metros y lindera con los lotes número Cuatro coma cinco y Seis de la manzana D - Ocho; COSTADO DERECHO (NORTE): Con veintisiete coma setenta y tres metros y lindera con el lote número Dieciséis de la manzana D - Ocho; y, COSTADO IZQUIERDO (SUR): Con veintitrés coma setenta y cuatro metros y lindera con el lote número Catorce de la manzana D - Ocho. Con un área total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. Inmueble que los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el veintiuno de junio del año dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha cuatro de julio del año dos mil doce, con el número mil setecientos treinta y uno. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora **MARIA FERNANDA MOREIRA DELGADO**, de estado civil divorciada, en su calidad de **COMPRADORA**, quien adquiere y acepta para sí, un bien inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número "QUINCE", de la manzana "D - OCHO", de la urbanización "Manta Beach", de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (OESTE): Quince coma cincuenta y siete metros y lindera con la Avenida Occidental; ATRÁS (ESTE): Quince metros y lindera con los lotes número Cuatro coma cinco y Seis de la manzana D - Ocho; COSTADO DERECHO (NORTE): Con veintisiete coma setenta y tres metros y lindera con el lote número Dieciséis de la

manzana D - Ocho; y, COSTADO IZQUIERDO (SUR): Con veintitrés coma setenta y cuatro metros y lindera con el lote número Catorce de la manzana D - Ocho. Con un área total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de este contrato, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL COMPRADOR paga a los VENEDORES, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando esta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular al COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

631-002



COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.**- Los Vendedores declaran que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.**- Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta del COMPRADOR. Anteponga y agregue señor Notario las demás

11/11/11

formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- SEGUNDA

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte

el señor Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n)

la señora **MARÍA FERNANDA MOREIRA DELGADO**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:

ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **MARÍA FERNANDA MOREIRA DELGADO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número "QUINCE", de la manzana "D - OCHO", de la urbanización "Manta Beach", de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges DARWIN HERNANDO MATAMOROS BURGOS y BEATRIZ ILLIANA CAMPUZANO TORO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las morosas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE (OESTE):** Quince coma cincuenta y siete metros y lindera con la Avenida Occidental; **ATRÁS (ESTE):** Quince metros y lindera con los lotes número Cuatro coma cinco y Seis de la manzana D - Ocho; **COSTADO DERECHO (NORTE):** Con veintisiete coma setenta y tres metros y lindera con el lote número Dieciséis de la manzana D - Ocho; y, **COSTADO IZQUIERDO (SUR):** Con veintitrés coma setenta y cuatro metros y lindera con el lote número Catorce de la manzana D - Ocho. Con un área total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya

suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- El BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieron contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de El BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes

patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de

seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

los 7 de mayo



crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los

gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACION.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una

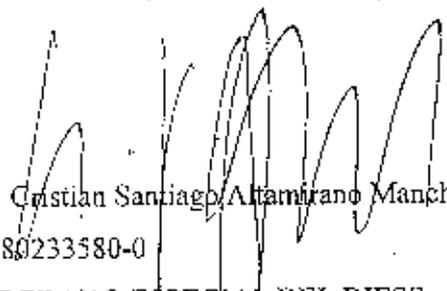


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.
Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alciyar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno
c.c. 180233580-0
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sr. Darwin Hernando Matamoros Burgos
c.c. 120402771-6


f) Srta. Beatriz Ulfrana Campuzano Toro
c.c. 130493066



Maria Fernanda

f) Sra. Maria Fernanda Moreira Delgado

c.c. 1357254027



[Handwritten signature]

Dr. DIEGO CHAMORRO PERINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

1101 d. 23

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA: ECUATORIANA

180233580-0

APellidos y Nombres: ALTAMIRANO MANCHEÑO CRISTIAN SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
CANTON: EMBAJADOR
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
VERÓNICA ALEXANDRA MENDEZ R




INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: DR. JURISPRUDENCIA

E233319222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALTA MIRANO JAIME ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANCHEÑO Y ELVIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPLORACION: QUITO 2011-04-18

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-18

Dr. Diego Chamorro Pepinoso



Dr. Diego Chamorro Pepinoso

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004

004-0077

1802335800

CEDULA
ALTAMIRANO MANCHEÑO CRISTIAN SANTIAGO

YUNGURANUA
PROVINCIA: AMBATO
CANTON: *[Signature]*

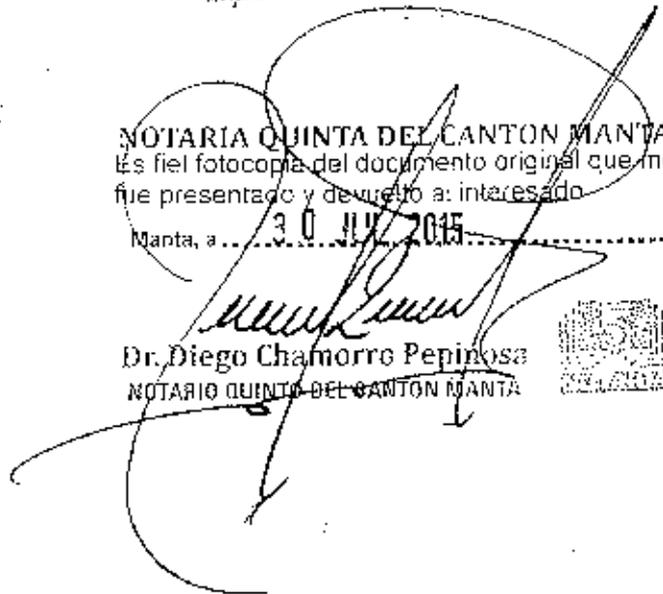
CIRCONSCRIPCION: QUARCO LORETO
ZONA: *[Signature]*

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto a: interesado

Manta, a 30 JUL 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

N. 120402771-6

CIUDADANIA
 CIUDADANIA

APellidos y Nombres
 MATAMOROS BURGOS
 DARWIN HERNANDEZ

UNIDAD LA COMUNITARIA
 LAMBROS
 CUSCO
 QUINERO

FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 BEATRIZ LILIANA
 GAMPAZANO TORO

REGISTRACION SUPERIOR

PROCESO Y CREDENCIAL
 NO E-SESIÓN SALUD AMBOS

87889222

APellidos y Nombres del Titular
 MATAMOROS BURGOS DARWIN HERNANDEZ

APellidos y Nombres de la Madre
 BURGOS BARRON LINDA

UBICACION DE EMISION
 MANTA

FECHA DE EMISION
 2013-06-29

FECHA DE EXPIRACION
 2023-06-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

033

033-0753

MANEJO DE CERTIFICADO

1204027716

MATAMOROS BURGOS DARWIN HERNANDEZ

CIUDADANIA

CIUDADANIA

PROVINCIA MONTECRISTI

CANTON

CIUDAD

ZONA

1

PROCESO Y CREDENCIAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 30 JUL 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinos
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



11012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LIBERACION

N. 130919306-6

CELEBRACION
 CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
 CAMPUZANO TORO
 BEATRIZ LILIANA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANABÍ
 MONTECRISTI
 MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-12-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
 DARWIN HERNANDEZ
 MATAMOROS BURGOS





INSTRUCCION
 TELEFONICA

PROFESION / OCUPACION
 ING. CONTABILIDADISTA

V08032222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAMPUZANO CHICA PEDRO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TORO CHAVEZ OLINDA PIEDRO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2013-08-08

FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-08






Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE

011

DECLARACION DE VOTACION

011 - 0113

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1309193066
 CÉDULA: CAMPUZANO TORO BEATRIZ LILIANA

MANABÍ
 PROVINCIA: MONTECRISTI
 CANTÓN: MONTECRISTI

CIRCONSCRIPCIÓN: 0
 MONTECRISTI

PARRONIA: 1
 ZONA: 201A

Diego Chamorro Pepinosa
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 30 JUL 2015

Diego Chamorro Pepinosa
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

No. 130725402-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MOREIRA DEL BADO, MARIA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-06-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADO MARKETING

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOREIRA-SORNOZA, DIOCLES ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO VILLAVIGENCIO, ELBA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA, 2014-06-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-06-13

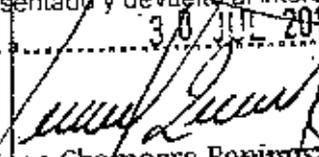
E23334122


 DIRECTOR GENERAL


 IPRM DE ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 Elecciones 23 de febrero del 2014
 (130725402-7) 036-0175
 MOREIRA DELGADO MARIA FERNANDA
 MANABI PORTOVIEJO
 12 DE MARZO 2014 12 DE MARZO
 OTORGADO POR: [Signature]
 OFICINA DE NOTARÍA PROVINCIAL DE MANABI - 0016156
 3908676 2014072014 12.33.55
3908676

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 30 JUL 2015


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 2015 17 01 36 P00141

2 Firma: *María Augusta Peña Vásquez*

3 PODER ESPECIAL

4 Que otorga:

5 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
6 DE SEGURIDAD SOCIAL

7 A favor de:

8 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Dí 5 copias



12 ***** HWAR *****

13
14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito,
16 Distrito Metropolitano, Capital de la República
17 del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11)
18 de Febrero del año dos mil quince, ante mí
19 ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.,
20 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
21 comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA
22 PAREDES, en calidad de Gerente General del
23 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
24 Social, conforme consta de los documentos que
25 se adjuntan como habilitantes y como tal,
26 Representante legal de la Institución. El
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
28

llia

m

1 mayor de edad, de estado civil casado, master
2 en negocio bancario y agente financiero,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, con capacidad legal para
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de
8 la presente escritura pública, así como
9 examinado en forma aislada y separada, de que
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
13 entrega y que copiada textualmente es como
14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
16 una de poder especial, contenido en las
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
21 calidad de Gerente General del Banco del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
23 conforme consta de los documentos que se
24 adjuntan como habilitantes y como tal,
25 Representante Legal de la Institución y a
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) EL
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Social es una institución financiera pública
 2 creada por mandato constitucional, cuyo objeto
 3 social es la administración de los fondos
 4 previsionales del IESS, bajo criterios de banca
 5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro
 6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
 7 también de ejecutar operaciones y prestar
 8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados
 9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 10 Seguridad Social. Tres) Para el normal
 11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS
 12 en todo el territorio nacional, el Doctor
 13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,
 14 funcionario del Banco, debe estar debidamente
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
 16 la celebración de los actos jurídicos
 17 relacionados con las operaciones y servicios
 18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:
 19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
 20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
 21 PAREDES en su calidad de Gerente General del
 22 BIESS, otorga poder especial, amplio y
 23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor
 24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
 25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno
 26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero
 27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora
 28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre



(Firma)

(Firma)

1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional, las
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que
5 se otorgan a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas
7 sus variantes y productos, contempladas en el
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras
12 públicas de constitución y cancelación de
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,
14 público o privado, relacionado con el contrato
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así
24 como también cualquier documento público o
25 privado relacionado con la adquisición de
26 cartera transferida a favor del Banco del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 2 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o
 3 cualquier otro documento que fuera menester a
 4 efectos de que se perfeccione la transferencia
 5 de cartera a favor del Banco del Instituto
 6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
 7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir
 8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de
 10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el
 11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por
 12 escrito de los interesados. Cinco) El presente
 13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,
 14 únicamente previa autorización escrita y
 15 suscrita por el representante legal del
 16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se
 17 entenderá automáticamente revocado, sin
 18 necesidad de celebrarse escritura pública de
 19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese
 20 definitivamente por cualquier motivo, en sus
 21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano
 22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera
 23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
 24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,
 25 señor Notario, se servirá agregar las demás
 26 cláusulas de estilo necesarias para la plena
 27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA
 28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada

Elm

[Firma]

1 por el compareciente, la misma que se encuentra
2 firmada por la Doctora María Helena Villarreal
3 Cadena, con matrícula profesional número
4 diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta
7 escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere y leída que le fue
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
10 todo su contenido, firmando para constancia,
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de
13 todo lo cual doy fe.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JESUS PATRICIO-CHANABA PAREDES *MP*

C.C. 170772471-0

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 00000276

LA NO

Quince



REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Registro y
Catastración

CIUDADANIA 170772471-0
CHAMABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 MARZO 1963
005-1 0311 9390 X
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



Jesus Patricio Chamaba Paredes

EQUATORIANA E294312228
CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

REFONSO CHAMABA
REN 1452062
24/06/2021



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
009 - 0101 1707724710
NÚMERO DE CERTIFICADO Cédula
CHAMABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO 1
CANTÓN PASARAJUA ZONA 300A
Jesus Patricio Chamaba Paredes
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DCYFE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja(s) original(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



Maria Augusta Peña Vasquez
Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-IAJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Hugo Villacres Endara
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Jesús Patricio Chanabá Paredes
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

Dra. María Belén Rocha Díaz
 SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 (uno) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



María Augusta Peña Vázquez
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

(16) 2015

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

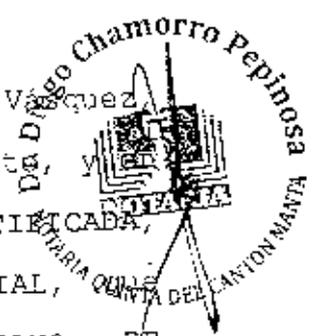
NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 192... fojas útiles.

Manta, a...

30 JUL 2015



Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000063004

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: MATAMOROS BURGOS DARWIN HERNANDEZ
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: URR. MANTA BEACH MZ- DB LT. 18
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 374984
CAJA: MARGARITA ANCIUNDIRIA L
FECHA DE PAGO: 08/06/2015 09:41:28

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 06 de septiembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

(12) decisiva
Dr. Diego Chamorro
NOTARIA
CANTON MANTA

16159



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16159

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 31 de julio de 2009*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1263515000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada Con el lote 15 de la Mz. D-8 de la Urbanización MANTA BEACH., de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE (OESTE), 15,57m, y lindera con la Avenida Occidental, ATRÁS (ESTE), 15,00m. y lindera con los lotes No. 4,5 y 6, de la Manzana D-8; COSTADO DERECHO (NORTE), Con 27.73m y lindera con el lote No. 16, de la manzana D-8; COSTADO IZQUIERDO (SUR), con 23,74m. y lindera con el lote No. 14, de la Manzana D-8. Área total 383,32 M2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	372 08/02/2000	2.175
Compra Venta	Compraventa	1.897 10/07/2000	11.590
Compra Venta	Compraventa	2.874 16/10/2000	17.452
Compra Venta	Compraventa	3.344 05/12/2000	20.790
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	3.496 18/12/2009	57.708
Compra Venta	Compraventa	1.731 04/07/2012	57.708

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ ? Compraventa

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186
Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

29 JUN 2015



Fecha de Resolución: MANTA

a.- Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	

2 / 7 Compraventa

Inscrito el: lunes, 10 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.590 - Folio Final: 11.604

Número de Inscripción: 1.897 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	
Compra Venta	372	08-feb-2000	17	

3 / 7 Compraventa

Inscrito el: lunes, 16 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.452 - Folio Final: 17.467

Número de Inscripción: 2.874 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

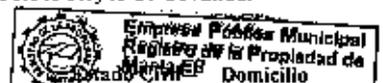
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
---------	-----------------	-------------------------



28 JUN. 2015

M



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

1181 de 2010



Comprador 13-02280944 Carranza Acosta Guido Humberto
 Comprador 13-04009028 Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline
 Vendedor 17-05349304 Almeida Flores Elvia Esperanza
 Vendedor 17-00561987 Montalvo Cabezas Gualberto
 Vendedor 80-0000000001860 Montalvo Cabezas Maria Piedad
 Vendedor 13-01247720 Reyes Pico Jose Dionisio

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

4 / 7 Compraventa

Inscrito el: martes, 05 de diciembre de 2000
 Tomo: I Folio Inicial: 20.790 - Folio Final: 20.801
 Número de Inscripción: 3.344 Número de Repertorio: 6.461
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000427	Reyes Reyes Rosa Aurora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

5 / 7 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2001
 Tomo: I Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541
 Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un s o l o i n m u c b l e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
--------	------------------	-------------------	----------------



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

29 JUN 2015



372	08-feb-2000	2175	2186
1897	10-jul-2000	11590	11604
2874	16-oct-2000	17452	17467
3344	05-dic-2000	20790	20801

6 / 1 **Planos**

Inscrito el: **jueves, 13 de diciembre de 2001**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**
 Número de Inscripción: **28** Número de Repertorio: **6.381**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 12 de octubre de 2001**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,4 Im.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m. - Lote N. 11. Área total: 472,85 m2.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupíñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

7 / 7 **Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 18 de diciembre de 2009**

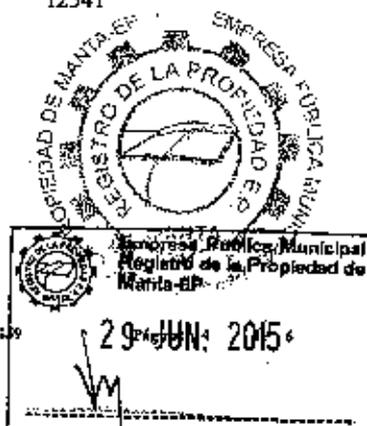
Tomo: **96** Folio Inicial: **57.708** - Folio Final: **57.723**
 Número de Inscripción: **3.496** Número de Repertorio: **7.225**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 24 de agosto de 2009**

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: MARC

Fecha Registral: 16/9





(a) delinosa



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, signado con los números 15 y 16, de la Manzana D-8, con una Superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (383.32 M2). ALICOTINAS CONDOMINIO: Los compradores, los cónyuges Coronel Manuel Alberto Redroban Noboa y Sra. Marla Augusta Custode Naranjo, se comprometen a realizar el pago de Cuarenta dólares Americanos (\$ 40,00), mensuales por el terreno, y a futuro cuando tengan vivienda sesenta y cinco dólares Americanos mensuales por la vivienda. Valores que servirán para pago de guardiana, las veinticuatro horas del día así como para conservar el ornato de la Urbanización, principalmente en las áreas comunales sin perjuicio de la responsabilidad del Municipio Local.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	05-01242093	Custode Naranjo María Augusta	Casado	Manta
Comprador	17-07387435	Redroban Noboa Manuel Alberto	Casado	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupifian Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1

8 / 9 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 04 de julio de 2012

Tomo: 73 Folio Inicial: 32.576 - Folio Final: 32.591

Número de Inscripción: 1.731 / Número de Repertorio: 3.802

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

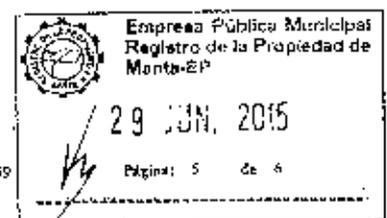
Compraventa relacionada con el lote 15 de la Mz. D-8 de la Urbanización MANTA BEACH., de la Parroquia y Cantón Manta. Con un área total de: 383,32 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-04027716	Matamoras Burgos Darwin Hernando	Soltero	Manta
Vendedor	05-01242093	Custode Naranjo María Augusta	Casado	Manta
Vendedor	17-07387435	Redroban Noboa Manuel Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3496	18-dic-2009	57708	57723





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	7		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:39:46 del lunes, 29 de junio de 2015

A petición de: *David M. Matamoros*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2

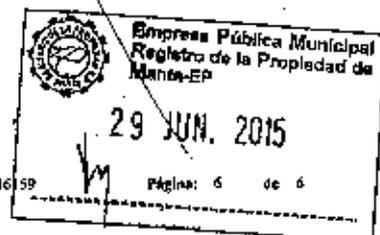


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abel E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Del voto?

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 049562

No. 603-1239

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **DARWIN HERNANDO MATAMOROS BURGOS**, con clave Catastral # 1263515000, ubicado en la manzana D-8 lote 15 en la Urbanización Manta Beach parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: (Oeste). 15,57m. Avenida Occidental ✓

Atrás. (Este). 15m. Lotes 4,5 y 6 ✓

Costado derecho. (Norte). 27,73m. Lote 16 ✓

Costado izquierdo. (Sur). 23,74m. Lote 14 ✓

Área. 383,32m²

Manta, junio 08 del 2015



ARQ. GALO ALVAREZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

L

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 124019

Nº 124019

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 32394

Fecha: 9 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-35-15-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ-D-8 LT.#15.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 383,32 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1204027716	DARWIN HERNANDO MATAMOROS BURGOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	38332,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	38332,00

Son: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeno Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registro

Impreso por: MARIS REYES 09/06/2015 11:17:46

17/06/2015

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 00072449

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR**

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente **BARWEN-HERNANDO-MATAMOROS-BURGOS** ubicada **URB. MANTA BEACH.MZ-D-8 LT. #15** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$38332.00 TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES 00/100**.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



Manta, de del 20
09 DE JUNIO 2015

[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101493



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

.....
MATAMOROS BURGOS DARWIN HERNANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,10 deJunio..... de 2015

VALIDO PARA LAS CLAVES
1263515000 URB.MANTA BEACH MZ-D-8 LT.#15
Manta, diez de junio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

.....
Cta. Juliana Rodríguez
RECADACIÓN

(77) ventas



MB-C-MECC-059-2015
Manta, 2 de julio de 2015

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el Sr. **MATAMOROS BURGOS DARWIN HERNANDO** es propietario de un **TERRENO** que se encuentra ubicado en los predios de **la URBANIZACION MANTA BEACH MZ D08 LOTE # 15**, el mismo que a la fecha **JULIO** de 2015 se encuentra al día en las alcótuas de esta ASO. **COP.URB. MANTA BEACH.**

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.


Sra. Ruth Santos de Mora
ADMINISTRADORA
ASO. COP. URB. MANTA BEACH

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



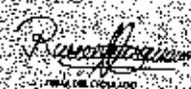
REGULACION No. 090956063-3

CIUDADANIA
CANTOS PILOSO
RUTH YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DANNY ERNESTO
MORA GILER



INSTRUCCIONES BACHILLERATO ESTUDIANTE V2333V3222

APellidos y Nombres del Padre
CANTOS GUADAMUD BUENAVENTURA
APellidos y Nombres de la Madre
PILOSO BRINCHIZO GRACIELA FRANCISCA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-03-15
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 018 - 0160 0909560633

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CANTOS PILOSO RUTH YOLANDA

MANABI MANABI
PROVINCIA MANTA
CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION
MANTA
ZONA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 30 JUL 2015

Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



MANTA BEACH URBANIZACION



ACTA # 7

ACTA DE LA JUNTA DE DIRECTORIO DE LA ASOCIACION COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DIA VIERNES 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

En la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil catorce, siendo las veinte horas y habiendo coincidido en las instalaciones administrativas de la Urbanización Manta BEACH, ubicada en la Vía a San Mateo, se reúnen en Junta General el Directorio de la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de su Reglamento Interno vigente. Preside la sesión la Presidenta Dra. María Enriqueta Cevallos Cantos y actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta la Dra. Narcisa de Jesús Villegas. La Presidenta dispone que la Secretaria de la Junta cumpla con lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. La secretaria de la Junta forma el Expediente, abriéndolo con la lista de asistentes y la constancia de las citaciones, resultando que asisten los siguientes miembros del Directorio:

- **DRA. MARIA ENRIQUETA CEVALLOS CANTOS**, Presidenta de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.
- **COMANDANTE SP. FERNANDO REYES ALVAREZ**, Vicepresidente de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.
- **COMANDANTE PATRICIO RIVAS BRAVO**, Comisario de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.
- **DRA. NARCISA VILLEGAS DELGADO**, Primer Vocal Principal de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.
- **ING. RAMON VERA TORRES**, Segundo Vocal Principal de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.

Representando el Directorio en pleno de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach y comprobando el quórum de instalación, los miembros aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Directorio para tratar el siguiente punto del orden del día: **RESOLVER SOBRE LA ELECCION Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION**



MANTA BEACH
URBANIZACIÓN



Manta 27 Octubre del 2014

Sra. Ruth Cantos Piloso
Ciudad,

De mis consideraciones:
Tengo a bien dirigirme a usted para presentarles atentos saludos y darle a conocer que la Junta General Extraordinaria de Directorio de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, reunida el 24 de Octubre del 2014 se eligió a usted para contratarla en el desempeño de las funciones de Administradora de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, cargo de confianza y por un período de un año acatando los artículos 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 de los Estatutos y a partir de la suscripción de su contrato de trabajo efectuado el 1 de Noviembre del 2014.

La Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach se constituyó mediante Acuerdo Ministerial No. 01667 el día 30 de noviembre de año 2000, e inscrita en el Ministerio de Inclusión Económico y Social quedando legalmente constituida y estatuida. Deseando éxito en sus funciones, me suscribo de usted atentamente,

DRA. NARCISA VILLEGAS DELGADO
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA
C.C. 1304290701

Acepto la designación realizada por la Junta General Extraordinaria de Directorio de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach para desempeñar las funciones de Administradora comprometiéndome a respetar los Estatutos y el Reglamento de esta Asociación.

Manta, 27 Octubre del 2014.

RUTH YOLANDA CANTOS PILOSO
C.C N° 0909560633

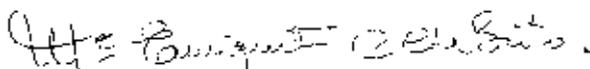
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección Domiciliaria. Urb. Manta Beach



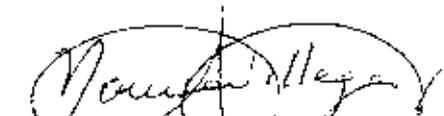
MANTA BEACH

120/2017

MANTA BEACH. La Presidenta de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Directorio y manifiesta que debe proceder de inmediato a resolver el punto del orden del día, acerca del cual los miembros del directorio han sido debidamente informados con anterioridad. Con relación al punto del orden del día, toma la palabra el señor Comisario Comandante PATRICIO RIVAS BRAVO quien expresa que en cumplimiento a la Norma y Reglamentos se procedió a convocar a los socios de merecimientos mediante citación por la prensa y que en respuesta se obtuvieron 24 carpetas de aspirantes las mismas que deben ser analizadas para la respectiva elección del nuevo administrador y que como Comisario receptor de los documentos de los aspirantes los pone en consideración del directorio. Toda vez que fueran analizadas las hojas de vida de cada uno de los aspirantes y luego de deliberaciones en busca de conveniencias para la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, la Junta General Extraordinaria de Directorio, por unanimidad de votos de los asistentes, resuelve lo siguiente: LNO.- Escoger como Administradora de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach a la Sra. RUTH CANTOS PILOSO. DOS.- Notificar de manera inmediata su designación y en caso que no hubiera ningún impedimento firmar los respectivos registros de aceptación. No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta de la Junta General Extraordinaria de Directorio concede el receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual la Presidenta de la Junta la declara concluida y la levanta a las 23h30.


Dra. M. Enriqueta Cevallos Cantos

Presidenta de la Junta


Dra. Narcisca Villegas

Secretaria Ad-Hoc de la Junta





Factura: 001-002-000004407



20151308003D02936

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D02936

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) DESIGNACION DE ADMINISTRADORA Y ACTA DE JUNTA DE DIRECTORIO DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH** en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 8 DE JUNIO DEL 2015.



NOTARIA(A) MARTHA INÉS GANGOZO MONGAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000007241



20151308005P02382

(25) quinta

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151308005P02382					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATAMOROS BURGOS DARWIN HERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204027718	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CAMPUZANO TORO BEATRIZ LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309193066	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOREIRA DELGADO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307254027	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADOR POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN SANTIAGO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		48336.86					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308005P02362						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA DELGADO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1307254027	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



 NOTARIO DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 QUINTA DEL CANTÓN

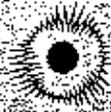
26 (Vente y seio)

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000409329

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1596000930001
Dirección: Av. 4 de F. Calle 3 Tel: 2811-471/2811-4777

CÓDIGO CATEGORIAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
1-26-35-1	363.30	24932.00	153695	408329
OBSERVACIÓN: Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA 348396 85 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA				
VENDEDOR: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
DIRECCIÓN: URB MANTA BEACH MZD-8 LT.#15				
C.C./R.U.C.: MATAMOROS BURGOS GARWIN HERRANDO				
ADQUIRENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
DIRECCIÓN: MOREIRA DELGADO MARIA FERNANDA				
C.C./R.U.C.: 1307254027				
EMISION: 02/12/2016 11:05 MARIA JOSE ZANCORA MERA				
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY				
CONCEPTO				
Impuesto principal				183,37
Junta de Burelencia de Guayaquil				145,01
TOTAL A PAGAR				328,38
VALOR PAGADO				628,38
SALDO				0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sta. Manta, 10 de Mayo del 2016
R.E. AUBACOLA



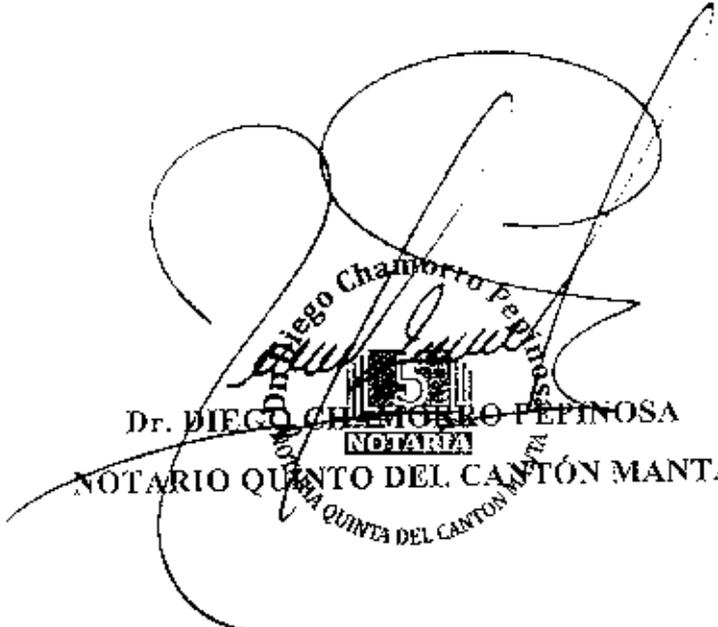
RECIBO DE DEPÓSITO
BANKO NACIONAL DE GONENITO
SUCURSAL MANABÍ
2837
St. Rodolfo Salazar Sánchez
RECAUDADOR - BARRAQUIN

BANKO NACIONAL DE GONENITO
13/08/2015 11:04:47 a. m. OK
CONCEPTO: 250-RECOLECCION PRODUCTOS
CONCEPTO: 06-RECOLECCION PRODUCTOS
CITA CONCEPTO: 3-00112167-4
REFERENCIA: 464084871
RECEPCION DE DEPÓSITO: 110205-DE BALANCEOS
DETALLE: 36-KAMIR OP: Rodolfo Salazar Sánchez
INSTITUCION DEPOSITANTE: Rodolfo Salazar Sánchez
FORMA DE RECIBO: Efectivo
Efectivo:
Comision Efectivo:
TDA: 42%
TDR: 1.50
SUJETO A VERIFICACION

1.50
0.50
0.50
1.50

27 (veinte y siete)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorgan DARWIN HERNANDO MATAMOROS BURGOS Y BEATRIZ LILIANA CAMPUZANO TORO a favor de MARÍA FERNANDA MOREIRA DELGADO; y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan MARÍA FERNANDA MOREIRA DELGADO a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy (21) de Agosto del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA
QUINTA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESTAS 27 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MÍ:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

C. E. Japona

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE VALORES, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO: 08/11/15 RISE QUIEN RECEPTA DCTOS: Japona 3130

C. AVI CATASRAL: 1203935

NOMBRES y/o RAZON: Matamoros Burgos Deleida

CEDULA DE IDENT y/o RUC:

C. UAR TLI NO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

CV

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

[Handwritten signature]

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



16159



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 16159.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 31 de julio de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1263515000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada Con el lote 15 de la Mz. D-8 de la Urbanización MANTA BEACH, de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE (OESTE), 15,57m, y lindera con la Avenida Occidental, ATRÁS (ESTE), 15,00m. y lindera con los lotes No. 4,5 y 6, de la Manzana D-8; COSTADO DERECHO (NORTE), Con 27,73m y lindera con el lote No. 16, de la manzana D-8; COSTADO IZQUIERDO (SUR), con 23,74m. y lindera con el lote No. 14, de la Manzana D-8. Área total 383,32 M2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
		372 08/02/2000	2.175
Compra Venta	Compraventa	1.897 10/07/2000	17.590
Compra Venta	Compraventa	2.874 16/10/2000	17.452
Compra Venta	Compraventa	3.341 05/12/2000	20.790
Compra Venta	Compraventa	1.468 31/05/2001	12.533
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	28 13/12/2001	1
Planos	Planos	3.496 18/12/2009	57.708
Compra Venta	Compraventa	1.731 04/07/2012	32.576
Compra Venta	Compraventa		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 7 **Compraventa**
Inscripción el: martes, 08 de febrero de 2000
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.175 Folio Final: 2.186
Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000
Escripción/Juicio/Resolución:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



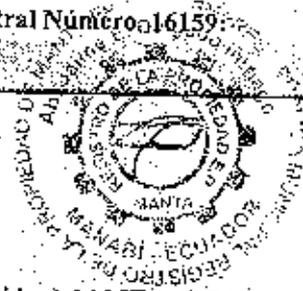
Ficha Registral
16159

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 16159

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 31 de julio de 2009*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1268515000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada Con el lote 15 de la Mz. D-8 de la Urbanización MANTA BEACH, de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE (OESTE), 15,57m, y lindera con la Avenida Occidental, ATRAS (ESTE), 15,00m, y lindera con los lotes No. 4,5 y 6, de la Manzana D-8; COSTADO DERECHO (NORTE), Con 27,73m y lindera con el lote No. 16, de la manzana D-8; COSTADO IZQUIERDO (SUR), con 23,74m, y lindera con el lote No. 14, de la Manzana D-8. Área total 383,32 M2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	372 08/02/2000	2.175
Compra Venta	Compraventa	1.897 10/07/2000	11.590
Compra Venta	Compraventa	2.874 16/10/2000	17.452
Compra Venta	Compraventa	3.344 05/12/2000	20.790
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	3.496 18/12/2009	57.708
Compra Venta	Compraventa	1.731 04/07/2012	32.576

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**
Inscrito el: *martes, 08 de febrero de 2000*
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186
Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Cuarta*
Nombre del Cantón: *Pórtorijejo*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves 27 de enero de 2000*
Escritura/Juicio/Resolución:





Comprador	13-02280944 Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028 Gouzenbach Estupian Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	17-05349304 Almeida Flores Elvia Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	17-00561987 Montalvo Cabezas Gualberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004860 Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Vendedor	13-01247720 Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

4 / 7 Compraventa

Inscrito el: martes, 05 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.790 - Folio Final: 20.801
 Número de Inscripción: 3.344 Número de Repertorio: 6.461
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000427	Reyes Reyes Rosa Aurora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

5 / 9 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541
 Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un

s o l o i n m u e b l e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	-----------------	-------------------	----------------	--------------





Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

6 / 1 Planos

Inscrito el : **jueves, 13 de diciembre de 2001**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**
 Número de Inscripción: **28** Número de Repertorio: **6.381**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 12 de octubre de 2001**
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N. 12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26 POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m. - Lote N. - 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupian Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	468	31-may-2001	12533	1254

7 / 7 Compraventa

Inscrito el : **viernes, 18 de diciembre de 2009**
 Tomo: **96** Folio Inicial: **57.708** - Folio Final: **57.723**
 Número de Inscripción: **3.496** Número de Repertorio: **7.225**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 14 de agosto de 2009**
 Escritura/Juicio/Resolución:



Empresario: **140** Municipio: **Manta**
 Registro de la Propiedad de Manta-EP
 Página: **1** de **1**
 M



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, signado con lote número Quince, de la Manzana D-8, con una Superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (383.32 M2). ALICUOTAS Y CONDOMINIO: Los compradores, los cónyuges Coronel Manuel Alberto Redroban Noboa y Sra. María Augusta Custode Naranjo, se comprometen a realizar el pago de Cuarenta dólares Americanos (\$ 40,00), mensuales por el terreno, y a futuro cuando tengan vivienda sesenta y cinco dólares Americanos mensuales por la vivienda. Valores que servirán para pago de guardiana las veinticuatro horas del día así como para conservar el ornato de la Urbanización, principalmente en las áreas comunales sin perjuicio de la responsabilidad del Municipio Local.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	05-01242093	Custode Naranjo María Augusta	Casado	Manta
Comprador	17-07387435	Redroban Noboa Manuel Alberto	Casado	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupifan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1

8 / 7 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 04 de julio de 2012

Tomo: 73 Folio Inicial: 32.576 - Folio Final: 32.591

Número de Inscripción: 1.731 Número de Repertorio: 3.802

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada Con el lote 15 de la Mz. D-8 de la Urbanización MANTA BEACH., de la Parroquia y Cantón Manta. Con un área total de: 383,32 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-04027716	Matamoros Burgos Darwin Hernando	Soltero	Manta
Vendedor	05-01242093	Custode Naranjo María Augusta	Casado	Manta
Vendedor	17-07387435	Redroban Noboa Manuel Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3496	18-dic-2009	57708	57723





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	7		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:41:07 del lunes, 25 de mayo de 2015

A petición de: *Darwin Robinson*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeno Chávez*
130699882-2



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.


 Impreso en el Registro de la Propiedad de la Guayana Francesa
 25 MAYO 2015
 Página 6 de 8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº **120402771-6**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MATAMOROS BURGOS DARWIN HERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1878-06-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BEATRIZ LILIANA CAMPUZANO TORO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MGS. SEGUR. SALUD. ANIME

E13381222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATAMOROS MACIAS BIENVENIDO GERERE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS DEKER LINDA GREGIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANA 2018-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28

[Signature]

[Signature]

SECRETARÍA

COM. ECUATORIANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

033

PROCESOS SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0153

1204027716

NUMERO DE CERTIFICADO
MATAMOROS BURGOS DARWIN HERNANDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MONTECRISTI	1
MONTECRISTI	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA